



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 005 DE 26 ABR. 2017

*"Por medio del cual se delega la fijación de los derechos pecuniarios de los programas no conducentes a título de la Universidad Pedagógica Nacional"*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

*en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el literal s) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005 y,*

#### CONSIDERANDO:

Que el literal d) del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los "derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente", como parte de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior.

Que en el literal ñ) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, se dispuso como función del Consejo Superior: "Fijar los derechos pecuniarios a los que se refiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico.(...)"

Que el Reglamento Académico de la Universidad, Acuerdo 035 de 2006, desarrolla los programas académicos no formales en su artículo 16 de la siguiente manera:

*"En la modalidad de educación no formal, LA UNIVERSIDAD ofrece estudios no conducentes a título, para fines y propósitos educativos, en atención a dinámicas internas o por demandas específicas de sectores, instituciones o grupos sociales.*

*Los estudios en la modalidad de educación no formal contemplan: diplomados, programas de educación permanente o programas de educación continuada, tales como cursos de perfeccionamiento y actualización, cursos libres, talleres, seminarios, congresos y los demás estudios no conducentes a título.*

(...)"

Que dadas las características de los programas no conducentes a título que desarrolla la Universidad, es necesario establecer un mecanismo expedito para la fijación de derechos pecuniarios, así como para la reglamentación de la adquisición y pérdida de beneficios por parte de sus participantes, en consecuencia, se hace necesario que el Consejo Superior delegue las referidas funciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en consulta electrónica del 29 de marzo de 2017,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el Rector por el término de cinco (5) años la función establecida en el literal ñ) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005, para efectos de fijar los derechos pecuniarios de los diferentes programas académicos no conducentes a título de la Universidad; derechos que fijará previo concepto favorable del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los **26 ABR. 2017**

  
**PABLO JARAMILLO QUINTERO**  
Presidente del Consejo

  
**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Secretario del Consejo